Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-**2020-00749-**00

Visto el memorial que precede, se niega la solicitud de emplazamiento por cuanto falló la remisión del mensaje de datos, pero la causa no es la inexistencia del correo electrónico si no "un error de comunicación durante la entrega de este mensaje" incluso el mismo servicio recomienda intentar enviar la comunicación posteriormente, acción que no se llevó a cabo (página 3 derivado 4 cuaderno principal). Así las cosas, para garantizar los derechos al debido proceso, a la defensa y contradicción, resulta menester realizar el envío del mensaje por medio de empresa de mensajería y servicio postal autorizado, para que consten en el plenario las certificaciones del resultado negativo de la notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, según consta en la página 5 del consecutivo 1, la parte accionante conoce otra dirección a la cual se puede notificar a la ejecutada, empero, solo se procedió a remitir el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P a la carrera 13A 27B 18 barrio Bavaria de la ciudad de Santa Marta, y no a la otra, la carrera 6 23 52 of 408 de la misma ciudad, tal cual se puede evidenciar en el documento titulado como "solicitud de crédito" así:

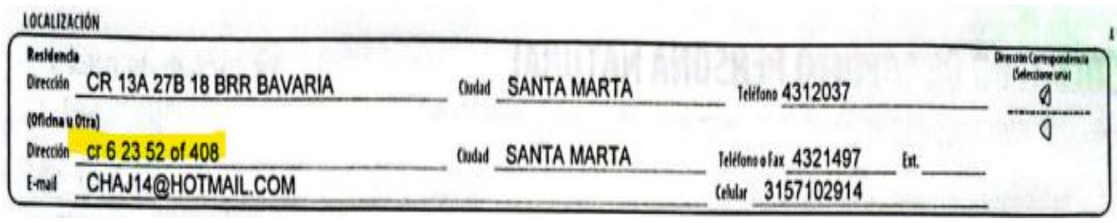
LOCALIZACIÓN
Residencia
Dirección CR 13A 27B 18 BRR BAVARIA Ciudad SANTA MARTA Teléfono 4312037
(Oficina u Otra)
Dirección cr 6 23 52 of 408 Ciudad SANTA MARTA Teléfono o Fax 4321497 Ext.
E-mail CHAJ14@HOTMAIL.COM Celular 3157102914

Colofón de lo anterior, la parte interesada efectúe la practica de la notificación del extremo pasivo ya sea por medio de empresa de mensajería y servicio postal autorizado en caso regirse bajo la ley 2213 de 2022, o enviando primero el citatorio, y de ser procedente el aviso, a la otra dirección conocida según lo consagrado en el artículo 291 y siguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE. -

MARTHA CECILIA AGUDELO PEREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 128 del 19 de diciembre de 2022.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

aac

Firmado Por:

Martha Cecilia Agudelo Perez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 056

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87fca80abd2a920c6135db9cba26b423ab8f3feeb15fae276978d37d6085ce4**

Documento generado en 16/12/2022 12:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica